



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 191-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de Agosto del 2024

CARGO

VISTO:

CARTA N° 01-2024-BSO, de fecha 19 de agosto de 2024; INFORME N° 232-2024-UNJ/UTC, de fecha 15 de agosto de 2024; INFORME N° 248-2024-UNJ/OPP, de fecha 19 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante CARTA N° 01-2024-BSO, de fecha 19 de agosto de 2024, el Sr. Boris Omar Salas Ojeda - Conductor UNJ, se dirige a Presidencia de Comisión Organizadora UNJ, para detallar que mediante MEMORANDO N° 237-2024-UNJ-P, de fecha 02 de agosto de 2024, se dispone la salida de la camioneta institucional y a su persona como conductor, para el día domingo 04 de agosto de 2024, con la finalidad de trasladar al Presidente de Comisión Organizadora de la ciudad de Jaén a Chiclayo, por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Lima, así mismo se dispone la salida de la camioneta institucional y a su persona para trasladarle durante el retorno de la ciudad de Chiclayo a la ciudad de Jaén el 07 de agosto de 2024, al respecto, debido a la premura del tiempo, no se tramitó la asignación de los viáticos y gastos de peajes oportunamente, razón por la cual solicita reembolso de viáticos (alimentación) y gastos de peajes, por el monto total de S/ 195.40 (Ciento noventa y cinco con 40/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 232-2024-UNJ/UTC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos presentando por el Sr. Boris Omar Salas Ojeda - Conductor UNJ, detalla que los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe S/ 195.40 (Ciento noventa y cinco con 40/100 soles), sugiriendo solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 248-2024-UNJ/OPP, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Sr. Boris Omar Salas Ojeda - Conductor UNJ, por gastos de peajes y viáticos, en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el monto de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles) y en la específica 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, por el monto de S/ 85.40 (Ochenta y cinco con 40/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Sr. Boris Omar Salas Ojeda - Conductor UNJ, por traslado al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, el día domingo 04 de agosto de 2024 de la ciudad de Jaén a Chiclayo y el 07 de agosto de 2024 de la ciudad de Chiclayo a Jaén; quien viajó a la ciudad de Lima para participar en la "I Jornada: Fortalecimiento de las Comisiones Organizadoras", programado por la Asociación de Universidades del Perú y reunión de coordinación en DIGESU y DICOPRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Eimer Condon Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN